



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0154-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 0109-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 22 de abril de 2022; el Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA de fecha 12 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante **Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, se aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia;

Que, teniendo presente el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como un organismo Técnico Especializado en las entidades del sector Público en la Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil que regula el Proceso de transición de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil, prescribe lo siguiente: "*La presente Ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos:*

- a) *Análisis situacional. Incluyendo un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo.*
- b) *Propuesta de reorganización incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, realizada en coordinación con Servir.*
- c) *Valorización de los puestos de la entidad pública en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas*";

Que, conforme lo dispone la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0154-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-2-

SERVIR-PE, en su punto 5 (Disposiciones Generales) numeral 5.2.3. (Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil) señala que: "La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes:

- El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución.
- Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección.
- El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0134-2022-CO-UNAJMA, se conforma la comisión de tránsito al servicio civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrado de la siguiente manera:

- Presidente : Director General de Administración o quien haga sus veces
- Miembro : Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- Miembro : Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces

Que, mediante Informe N° 0109-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 22 de abril de 2022, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, lo siguiente:

"Que, mediante correo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite la observación a la reconfiguración de la comisión de tránsito en contraste al Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas y la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH de acuerdo se detalla lo siguiente:

- Presidente de la Comisión: Director General de Administración. Se observa. La Directiva N° 001-2021 SERVICIO CIVIL establece que este cargo debe recaer en la máxima autoridad administrativa, en su caso, correspondiente al Presidente de la Comisión Organizadora.
- Representante de la Alta Dirección: Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Se observa. La Directiva refiere que el cargo/puesto debe corresponder una unidad de Alta dirección, y en su lugar se ha colocado un cargo de órgano de tipo Asesoramiento (según se verifica en el ROF), por lo que no responde a la directiva y por tanto invalidando este punto. Considerar que, de no haber un puesto que cumpla con dicho criterio, evaluar no colocar a este miembro, pero se debe precisar.
- Secretario Técnico: Unidad de Recursos Humanos. Observado parcialmente. Se debe colocar el nombre del cargo de la unidad/oficina.

Por lo que solicito la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°0134-2022-CO-UNAJMA.

Dice: ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas Quedando integrado por los siguientes funcionarios:

- Presidente : Director General de Administración o quien haga sus veces.
- Miembro : Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Miembro : Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Debe decir: ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas Quedando integrado por los siguientes funcionarios:

- Presidente : Presidente de la Comisión Organizadora
- Miembro : Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
- Miembro : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos";

Que, por Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 12 de mayo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil y en representación de la universidad coordinar con SERVIR, el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso; asimismo la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0154-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 13 de mayo de 2022

-3-

por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, quedando integrada conforme se detalla en la parte resolutive;

APROBÓ la notificación a los Funcionarios designados, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para fines pertinentes.

APROBÓ dejar sin efecto la Resolución N° 0134-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas, encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil y en representación de la universidad coordinar con SERVIR, el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso; asimismo la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, quedando integrada por los siguientes funcionarios:

- Presidente : Presidente de la Comisión Organizadora
- Miembro : Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
- Miembro : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Funcionarios designados, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0134-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Efra Chámpaz Ortega
SECRETARÍA GENERAL